



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 16987 8399 Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 75.000 habitantes, para la realización de programas destinados a la promoción y participación de la juventud.
- 16993 8400 Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de proyectos destinados a la promoción y participación de la juventud.

Consejería de Educación y Cultura

- 16998 8363 Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el periodo 2003-2006.
- 17003 8364 Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el periodo 2003-2006.
- 17006 8365 Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2005.

Consejería de Agricultura y Agua

- 17007 8397 Resolución de 4 de julio de 2005, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «Reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal».

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17011 8380 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día.
- 17017 8381 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los Trabajadores Extranjeros «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.
- 17020 8383 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y la parálisis cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para la realización de un proyecto de Plan de Acción para personas con discapacidad.
- 17024 8384 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 17027 8260 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Campo de Golf de 9 Hoyos en San Ginés, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Francisco Arroyo Madrid.
- 17029 8263 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «América», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.400/03 de E.I.A., a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás, S.L.
- 17030 8467 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de depuradora prefabricada en la Urbanización Hacienda del Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Armilar-Procám, S.L.
- 17032 8513 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zarrichera», con el número de expediente 237/05 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Águilas.

BORM

<u>Pág.</u>	
17032	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 8385 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera F-12, tramo: Enlace Balsicas-Enlace con la A-30.
17033	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo 8355 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura.
17034	8356 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.
17035	8357 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.
17035	8358 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Bullas.
17036	8359 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Totana, de la tarifa unificada aprobada por orden de 31 de marzo de 2004 de esta Consejería.
17037	8360 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla.

4. Anuncios

	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud
17038	8338 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
	Consejería de Sanidad
17038	8326 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 71/05 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
17039	8327 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 163/04 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Uno de Cartagena
17040	8259 Procedimiento número 495/2005.
	Instrucción número Uno de Cartagena
17040	8120 Juicio de faltas 251/2005.
	De lo Social número Uno de Cartagena
17040	8127 Procedimiento número 957/2004.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
17041	8278 Procedimiento número 694/2005.
17041	8304 Procedimiento número 1.206/2003.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
17042	8277 Procedimiento número 1.058/2003.
	Instrucción número Uno de Murcia
17041	8122 Juicio de faltas 204/2002.
	De lo Social número Seis de Murcia
17043	8128 Procedimiento número 820/2002.
17043	8135 Demanda 273/2004. Ejecución 155/2004. Cédula de notificación. Cédula de notificación.
	De lo Social número Siete de Murcia
17044	8129 N.º Autos: 548/05-V.
17044	8130 N.º Autos: 547/05-V.

<u>Pág.</u>	
17044	De lo Social número Siete de Murcia 8131 N.º Autos: 544/2005-jc.
17045	8132 Autos 549/05-V.
17045	8133 N.º Autos: 550/05 - V.
17046	8265 Procedimiento número 680/2004.
	Instrucción número Tres de San Javier
17046	8119 Juicio de faltas 5/2005.
	De lo Social número Tres de Castellón
17046	8134 Expediente n.º 184/05.
	De lo Social número Uno de Salamanca
17046	8121 Demanda 407/2005. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

	Cartagena
	Instituto Municipal de Servicios de La Manga
17048	8289 Aprobadas las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer dos plazas de nueva creación de Pintores.
	Cartagena
17050	8261 Información expediente MA2004/711.
17051	8300 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 5 de Alumbres.
17051	8301 Aprobación inicial de cambio de sistema de cooperación a concertación indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana.
17051	8302 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta.
17051	8303 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 7.10 del P.E.R.I. de Isla Plana.
	Ceutí
17052	7419 Adjudicación de contratos de obra.
17052	8269 Adjudicación de contratos de gestión de servicio público.
	Consortio Marina de Cope
17053	8262 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
	Fuente Álamo de Murcia
17054	8274 Provisión plazas agente de la policía local.
	Murcia
17054	8258 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la unidad de actuación II del Plan Especial PE-ZN-3 Zarandona (Expdte: 0704GD04).
	San Javier
17054	8264 Solicitud de licencia.
	San Pedro del Pinatar
17055	8305 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
17056	8155 Anuncio de adjudicación de contrato suministro e instalación del sistema de protección del edificio sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
	Junta Central de Usuarios del Altiplano, Jumilla
17056	8257 Exposición pública de los Estatutos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8399 Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 75.000 habitantes, para la realización de programas destinados a la promoción y participación de la juventud.

El Artículo 5 de la Ley 8/1995, de 24 de Abril de Participación y Promoción Juvenil otorga a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atribuye a este organismo autónomo, entre otras funciones, la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes.

En la línea iniciada por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil que oriente la actuación de los Ayuntamientos de la Región hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto para el presente ejercicio, se cree conveniente convocar nuevamente subvenciones en materia de juventud que tengan como beneficiarios a tales Ayuntamientos.

En concreto, con la presente convocatoria de subvenciones se pretende facilitar la realización de programas destinados a la promoción y participación de la juventud por parte de los municipios de la Región cuya población no supera los 75.000 habitantes, por entender que estos requieren de un apoyo especial al contar con menos recursos e infraestructuras para la realización de este tipo de actividades.

Con ello se pretende garantizar que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico para realizar actuaciones dirigidas a los jóvenes de su municipio, cuyo importe dependerá de la población juvenil con que cuente, en edades comprendidas entre los 15 y los 29 años, y del índice de jóvenes del mismo respecto del total de la población joven de la Región.

De acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden regula las bases de concesión y la convocatoria de dichas subvenciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a los proyectos que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población que no supere los 75.000 habitantes, para la realización de actividades destinadas a la promoción y participación de la juventud.

La finalidad de estas subvenciones es que cada Ayuntamiento que lo solicite pueda ofertar un mínimo de actividades dirigidas a los jóvenes de su municipio.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.46440, del proyecto de inversión 32292 «Ayuntamientos para Actividades Juveniles», Subproyecto 1, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por un importe total de 179.952,00 € (ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros).

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que soliciten las ayudas, cuya población no supere los 75.000 habitantes y no se encuentren incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, quedan exceptuados del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, mediante declaración expresa responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.- Criterios de distribución de los créditos.

El importe de los créditos establecidos se distribuirá entre los Ayuntamientos de la Región, conforme al criterio poblacional, de la siguiente manera:

- El 23% de los créditos, de forma lineal entre los municipios de la Región con una población inferior a 75.000 habitantes, lo que supone una asignación de MIL EUROS (1.000,00 €) a cada uno de ellos.

- El 44% de los créditos, por tramos de población joven en cada municipio, lo que supone una asignación a cada municipio según el siguiente cuadro:

Población joven del municipio (entre 15 y 29 años)	Cantidad asignada al municipio
Menos de 1.000 jóvenes	400 €
Entre 1.000 y 2.500 jóvenes	1.200 €
Entre 2.500 y 5.000 jóvenes	2.200 €
Entre 5.000 y 8.000 jóvenes	3.200 €
Entre 8.000 y 15.000 jóvenes	4.000 €

- El 33% restante de los créditos, en función de la relación entre el número de jóvenes de cada municipio y la población total de jóvenes de la Región, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº de jóvenes del municipio} \times 33\% \text{ del crédito}}{\text{Jóvenes de los municipios} < 75.000 \text{ habitantes}}$$

Los datos de población que se utilizan se extraen del Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia de año 2003, publicado por el Centro Regional de Estadística de la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de que un Ayuntamiento no presente solicitud, o lo haga fuera de plazo, los créditos que en principio pudieran corresponder a este municipio incrementarán la cantidad total a distribuir entre los demás municipios solicitantes, que se prorrateará conforme al criterio del número de jóvenes de cada municipio.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, C.P. 30011, Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo (www.mundojoven.org).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por Ventanilla única o en cualquiera de los Registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo anexo, deberá ir acompañada con carácter general de:

a).- Declaración responsable otorgada ante Autoridad Administrativa o Notario Público, en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b).- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 13, apartado 1. de la presente Orden.

2.- Como se indica en el artículo 4, en el caso de que un Ayuntamiento no presente solicitud o lo haga fuera de plazo, los créditos que en principio le pudieran corresponder incrementarán la cantidad total a distribuir entre los demás municipios solicitantes, que se prorrateará conforme al criterio del número de jóvenes de cada municipio.

Artículo 7. Subsanación.

1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efectos se dictará la oportuna Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Igualmente, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 8. Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud y su Resolución a la Directora del mismo.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos solicitantes de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan

las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto de la Juventud.

3. La segunda fase de la instrucción consistirá en la aplicación de las fórmulas de los criterios de distribución de los créditos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para la aplicación de las fórmulas de los criterios de distribución de los créditos se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios de distribución y que contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como las de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, en su caso.

2. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por esta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas
- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular.

Artículo 10. Finalización del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, según la aplicación de las fórmulas de los criterios de distribución que aparecen en el artículo 4. Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, asimismo, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes, con indicación de los importes, plazos de pago y formas de justificación.

3. Dicha Resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 11. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada para la que se concedió la ayuda.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión.

2. Realizar las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Presentar una Memoria de seguimiento en un plazo máximo de tres meses desde la Resolución de concesión, en la que se especifiquen, al menos, los programas detallados a los que se va a destinar la subvención concedida y la posible aportación del Ayuntamiento para cofinanciar dichos programas.

4. Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

5. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de cada actividad

subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud.

6. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 14. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de un año, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 15 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico de las actividades, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o de justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 15. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y

lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Relación pormenorizada de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, expedida por el órgano municipal competente, incluidos los sufragados con fondos propios y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura del proveedor (sello, firma y nombre).

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Artículo 16. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsabilidades y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

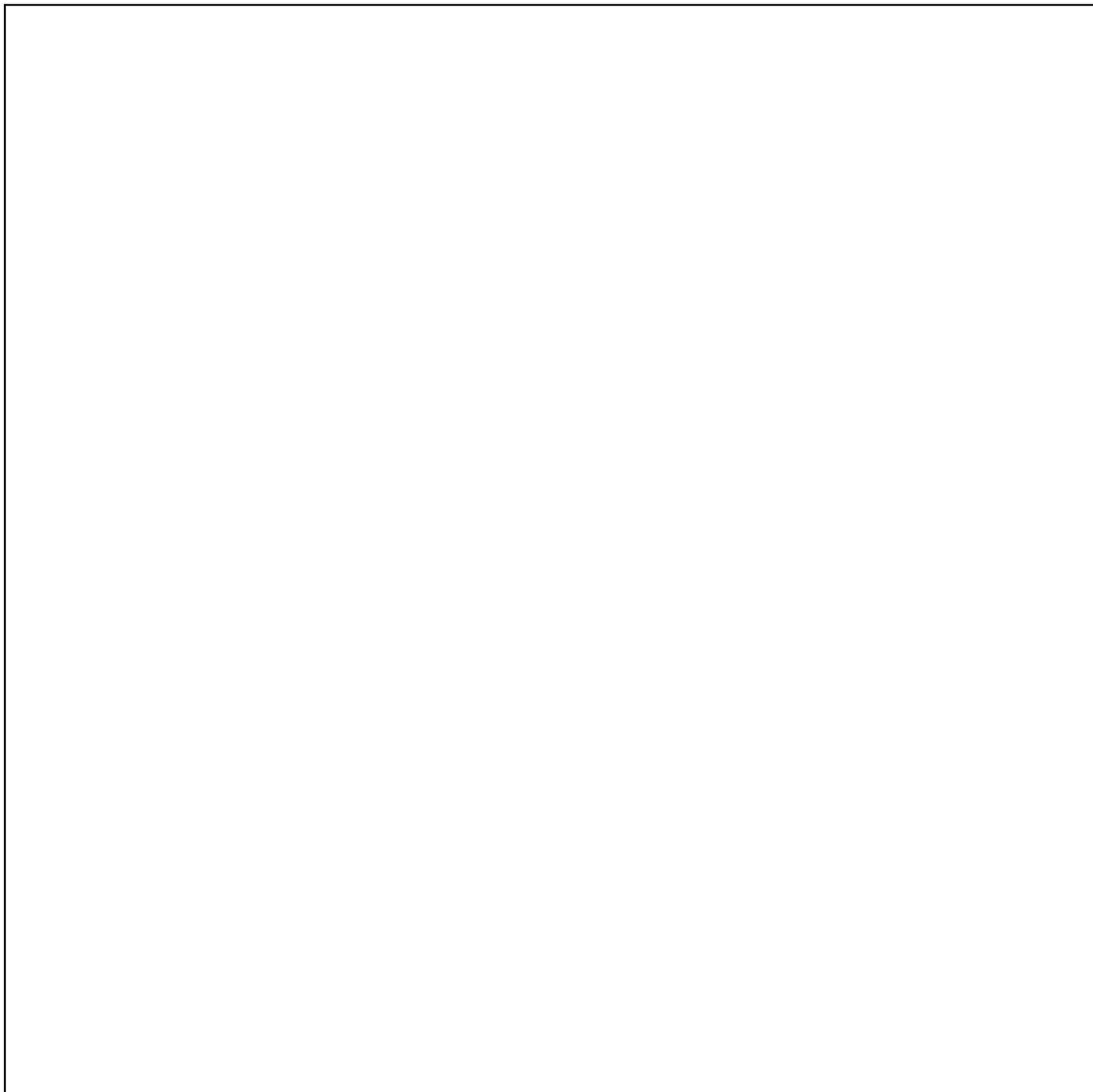
Primera

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en aplicación de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de julio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



E FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE ACEPTA LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

_____, a ____ de _____ de 200____.

POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Consejería de Presidencia

Dispongo

8400 Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de proyectos destinados a la promoción y participación de la juventud.

El Artículo 5 de la Ley 8/1995, de 24 de Abril de Participación y Promoción Juvenil otorga a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atribuye a este organismo autónomo, ente otras funciones, la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes.

En la línea iniciada por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de la política juvenil con el fin de orientar la actuación de los Ayuntamientos de la Región a la consecución de los objetivos previstos por este Instituto para el presente ejercicio, se entiende conveniente convocar nuevamente subvenciones en materia de juventud que tengan como beneficiarios a tales Ayuntamientos.

Dichas subvenciones se destinan a la realización de proyectos destinados a la promoción y participación de la población juvenil en colaboración con el Instituto de la Juventud, preferentemente por municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, valorando el interés y la utilidad que cada uno de ellos pueda representar para la población juvenil del municipio.

De acuerdo con lo previsto en Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden regula las bases de concesión y la convocatoria de dichas subvenciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a los proyectos que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos destinados a la promoción y participación de la juventud en colaboración con el Instituto de la Juventud.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.46440, del proyecto de inversión 32292 «Ayuntamientos para Actividades Juveniles», Subproyecto 2 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por un importe total de 70.000,00 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que presenten proyectos de promoción y participación juvenil en colaboración con el Instituto de la Juventud, y no se encuentren incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, quedan exceptuados del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, mediante declaración expresa responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.- Criterios de valoración de los proyectos.

Cada proyecto de promoción y participación juvenil presentado se evaluará atendiendo al interés, calidad y utilidad que pueda representar para la población juvenil del municipio, valorando específicamente los siguientes parámetros:

1. Población superior a 75.000 habitantes,
2. Número de beneficiarios potenciales del proyecto,
3. Impacto local del proyecto y agentes implicados en su funcionamiento,
4. Adecuación del proyecto a las circunstancias específicas (necesidades particulares y situaciones especiales) de la población juvenil del municipio,
5. Cofinanciación propuesta por el Ayuntamiento solicitante,
6. Temporalización del proyecto (planificación de objetivos a corto, medio y largo plazo),
7. Previsión de su consolidación o afianzamiento social.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán una solicitud por proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que consta anexo.

Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30.011, Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo (www.mundojoven.org).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por Ventanilla única o en cualquiera de los Registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo anexo, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a) Declaración responsable otorgada ante Autoridad Administrativa o Notario Público, en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 14, apartado 1. de la presente Orden.

Para cada proyecto para el que se solicita subvención se adjuntará:

c) Memoria valorada del proyecto, que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- La denominación del mismo,
- Su motivación, describiendo el contexto socioeconómico en que se pretende implantar y las razones que fundamentan su ejecución,
- Los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con su realización,
- Potenciales beneficiarios del proyecto,
- Una descripción de las acciones que se prevén desarrollar,
- La metodología propuesta (forma de trabajo y organización),
- Recursos humanos necesarios para su realización,

· Tipos de evaluación e indicadores que se prevé utilizar

d) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto para el que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de esta última.

e) Cofinanciación propuesta.

Artículo 7. Subsanación

1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Igualmente, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 8. Procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y su Resolución a la Directora del mismo.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios culpen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplen con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto de la Juventud.

3. La segunda fase de la instrucción consistirá en el estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, y podrá incluir la petición de cuantas aclaraciones se estimen necesarias a tal efecto.

Artículo 9. Comisión de Evaluación

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 4, y que contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, en su caso.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 8.

3. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por esta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas
- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular

Artículo 10. Finalización del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Cuando el importe de la subvención que esté previsto otorgar en la propuesta de Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la propuesta de Resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte Resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, asimismo, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes, con indicación de los importes, plazos de pago y formas de justificación.

4. Dicha Resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de dicha Resolución.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 11. Financiación de los proyectos subvencionados

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto en un porcentaje mínimo del 25% del coste total del mismo.

Artículo 12. Pago

1. El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada para la que se concedió la ayuda.

Artículo 13. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión.

2. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. No modificar el contenido del proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

7. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de un año, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o de justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 16. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Relación pormenorizada de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, expedida por el órgano municipal competente, incluidos los sufragados con fondos propios y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura del proveedor (sello, firma y nombre).

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Artículo 17. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre) y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en aplicación de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de julio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

Manifiestan

8363 Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el periodo 2003-2006.

Visto el texto del Protocolo de ejecución para el año 2005, de fecha 6 de abril de 2005, del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el período 2003-2006, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo de ejecución para el año 2005, del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el período 2003-2006.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el período 2003-2006

En la ciudad de Murcia, a seis de abril de dos mil cinco.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 19 de junio de 2002 el «Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», por el que se determina que un cinco por ciento de las subvenciones a las Universidades, excluidas las inversiones en infraestructuras y equipamientos, se destine al establecimiento de contratos-programa basándose esta financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigador pactados por las propias Universidades con la Consejería de Educación y Cultura.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2003 la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura formalizaron el Contrato-Programa para el período 2003-2006, que establece en su cláusula cuarta la determinación para cada ejercicio de los objetivos, los indicadores, valores y el peso asignado a cada uno de dichos objetivos para la obtención de financiación mediante un Protocolo anual que, además, fijará el importe de la subvención para el respectivo ejercicio, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Educación y Cultura.

Que, con fecha 21 de enero de 2004 se constituyó la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el período 2003-2006. Dicha Comisión, en su reunión de 25 de enero de 2005 acordó aprobar para el Protocolo del año 2005 los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación.

Que, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, el montante destinado a la financiación de gastos de funcionamiento general de la Universidad de Murcia para el referido ejercicio asciende a 92.180.485 euros, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002, se destinan a financiación complementaria para el año 2005 —ligada a objetivos de calidad— 4.609.024,25 euros, cuya formalización se regula mediante el Contrato-Programa suscrito entre ambas partes el 3 de diciembre de 2003.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Protocolo tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2005 mediante la concesión de una subvención para su funcionamiento general de 4.609.024,25 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el período 2003-2006 suscrito el 3 de diciembre de 2003.

Segunda.- Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2005 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Protocolo formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- A la firma del presente Protocolo se transferirá a la Universidad de Murcia el cincuenta por ciento del importe total destinado a financiación complementaria para el año 2005 (4.609.024,25 euros), que asciende a 2.304.512,13 euros, imputándose el gasto a la partida 15.02.00.421B.442.00, proyecto nominativo 10933 (subproyecto nominativo 010933051112), «Universidad de Murcia. Gastos Generales de Funcionamiento» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

El resto de la subvención se abonará a la Universidad de Murcia en función del grado de cumplimiento que verifique la Comisión de Seguimiento conforme al procedimiento que se estipula en la cláusula quinta del referido Contrato-Programa. En el caso de que el cumplimiento de objetivos no llegara a cubrir el 50% anticipado la Universidad de Murcia deberá reintegrar a la Consejería de Educación y Cultura la cantidad que proceda.

Cuarta.- Independientemente de la justificación documental, en los plazos establecidos, del grado de cumplimiento de los objetivos que se determinan en el Anexo del presente Protocolo, que deberá ser verificado

por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Contrato-Programa, las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2006, presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Quinta.- El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las obligaciones de justificación contenidas en la cláusula anterior.

Sexta.- La Comisión de Seguimiento, además de las funciones atribuidas en el Contrato-Programa suscrito el 3 de diciembre de 2003, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del mismo y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Séptima.- El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Octava.- El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

ANEXO

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2005

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2004-2005. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2005.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

- *Financiación obtenida_i*: El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.

- *Financiación asignada_i*: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.

- *Valor Indicador_i*: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos del Sistema:

Objetivo	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1) Mejora de la ratio alumnos por profesor	Relación entre el número total de alumnos en 1º y 2º ciclos y el número total de profesores en la Universidad	30 de septiembre de 2004	Disminución en un 1%	Disminución en un 2%	5%
2) Mejora de los servicios ofrecidos al alumnado mediante el incremento de los recursos económicos empleados.	Gasto corriente por alumno matriculado (año 2004)	Año 2003	Incremento del 2%	Incremento del 4%	5%
3) Mejora en la calidad de los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Murcia	Número total de programas de doctorado con mención de calidad.		6	8	5%
4) Obtención Becas de formación de investigadores	Número de Becas		20	25	5%
5) Incremento en el número total de periodos de investigación (sexenios) evaluados positivamente para los profesores de la Universidad de Murcia.	Número total de sexenios (31 diciembre 2004)	31 de diciembre de 2003	Incremento del 2,5%	Incremento del 5%	5%
6) Captación de Recursos en convocatorias de proyectos de I+D	Importe en euros		2 millones	2,25 millones	5%
7) Captación de Recursos en Contratos y Proyectos de Cooperación con Empresas	Número de Contratos y Proyectos		130	150	5%
8) Captación de Recursos en Contratos y Proyectos de Cooperación con Empresas	Importe en euros		2,25 millones	2,75 millones	5%

4. Objetivos de procesos:

Objetivo	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1) Fomento de la utilización del Campus Virtual de la Universidad de Murcia	Porcentaje de usuarios del campus virtual en cada colectivo (PDI, PAS y alumnado). Se calcula un indicador diferente para cada colectivo. Cada uno contribuye con 1/3 del total		30% (para cada colectivo)	35% (para cada colectivo)	8%
2) Fomento de la participación de las titulaciones de la Universidad, que han participado en el Programa de Evaluación Institucional de la ANECA, en la puesta en marcha de los Planes de Mejora	Número de titulaciones participantes		2	4	6%
3) Fomento de la participación de los Servicios Generales de la Universidad que han	Número de Servicios Generales participantes		1	2	6%

realizado su proceso de evaluación, en la puesta en marcha de los Planes de Mejora					
4) Realización de encuestas al alumnado sobre el profesorado que imparte la docencia de las asignaturas en las que están matriculados	Porcentaje del profesorado sometido al proceso respecto del total de profesorado.		30%	40%	5%
5) Fomento de la participación de las titulaciones de la Universidad en talleres destinados a la formación para la Convergencia Europea	Número de titulaciones participantes		2	3	6%
6) Estudio de inserción laboral y satisfacción con la formación recibida por los egresados de la Universidad	Número de titulaciones en las que se realiza el estudio		8	10	6%
7) Conversión paulatina de los contratos de profesorado a los nuevos contratos de la LOU y regulados en el vigente Decreto Regional sobre Régimen Jurídico y Retributivo del profesorado contratado	Porcentaje de profesorado con contrato laboral sobre el total del profesorado contratado		25%	28%	6%
8) Fomento de la cualificación y mejora del PAS mediante la realización de Convocatorias de promoción interna para pasar de grupos inferiores a superiores	Número de trabajadores a promocionar		30	40	6%
9) Mejoras en la formación del PAS mediante acciones innovativas en formación de idiomas	Número de trabajadores seleccionados para los cursos		40	55	5%
10) Encuestas a profesores y alumnos de la Universidad para analizar el proceso de Convergencia Europea (Créditos ECTS)	Número de titulaciones en las que se realiza el estudio		2	3	6%

ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación.

Consejería de Educación y Cultura

8364 **Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006.**

Visto el texto del Protocolo de ejecución para el año 2005, de fecha 6 de abril de 2005, del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo de ejecución para el año 2005, del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Secretario General,
José Vicente Albaladejo Andreu.

Protocolo de ejecución para el año 2005 del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006

En la ciudad de Murcia, a seis de abril de dos mil cinco.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Félix Faura Mateu, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 40/2004, de 7 de mayo, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 19 de junio de 2002 el «Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», por el que se determina que un cinco por ciento de las subvenciones a las Universidades, excluidas las inversiones en infraestructuras y equipamientos, se destine al establecimiento de contratos-programa basándose esta financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora pactados por las propias Universidades con la Consejería de Educación y Cultura.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2003 la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación y Cultura formalizaron el Contrato-Programa para el período 2003-2006, que establece en su cláusula cuarta la determinación para cada ejercicio de los objetivos, los indicadores, valores y el peso asignado a cada uno de dichos objetivos para la obtención de financiación mediante un Protocolo anual que, además, fijará el importe de la subvención para el respectivo ejercicio, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Educación y Cultura.

Que, con fecha 21 de enero de 2004 se constituyó la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006. Dicha Comisión, en su reunión de 25 de enero de 2005 acordó aprobar para el Protocolo del año 2005 los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación.

Que, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, el montante destinado a la financiación de gastos de funcionamiento general de la Universidad Politécnica de Cartagena para el referido ejercicio asciende a 19.180.261 euros, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002, se destinan a financiación complementaria para el año 2005 –ligada a objetivos de calidad- 959.013,05 euros, cuya formalización se regula mediante el Contrato-Programa suscrito entre ambas partes el 3 de diciembre de 2003.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Protocolo tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2005 mediante la concesión de una subvención para su funcionamiento general de 959.013,05 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el período 2003-2006 suscrito el 3 de diciembre de 2003.

Segunda.- Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2005 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Protocolo formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- A la firma del presente Protocolo se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena el cincuenta por ciento del importe total destinado a financiación complementaria para el año 2005 (959.013,05 euros), que asciende a 479.506,53 euros, imputándose el gasto a la partida 15.02.00.421B.442.10, proyecto nominativo 10941 (subproyecto nominativo 010941051112), «Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos Generales de Funcionamiento» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

El resto de la subvención se abonará a la Universidad Politécnica de Cartagena en función del grado de cumplimiento que verifique la Comisión de Seguimiento conforme al procedimiento que se estipula en la cláusula quinta del referido Contrato-Programa. En el caso de que el cumplimiento de objetivos no llegara a cubrir el 50% anticipado la Universidad Politécnica de Cartagena deberá reintegrar a la Consejería de Educación y Cultura la cantidad que proceda.

Cuarta.- Independientemente de la justificación documental, en los plazos establecidos, del grado de cumplimiento de los objetivos que se determinan en el Anexo del presente Protocolo, que deberá ser verificado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Contrato-Programa, las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de marzo de 2006, presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Quinta.- El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de

diciembre de 2005, sin perjuicio de las obligaciones de justificación contenidas en la cláusula anterior.

Sexta.- La Comisión de Seguimiento, además de las funciones atribuidas en el Contrato-Programa suscrito el 3 de diciembre de 2003, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del mismo y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Séptima.- El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Octava.- El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu**.

ANEXO

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2005

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2004-2005. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2005.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

- *Financiación obtenida_i*: El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.

- *Financiación asignada_i*: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.

- *Valor Indicador_i*: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos del Sistema:

Objetivo	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1) Captación de alumnos de otras Comunidades Autónomas	Número de alumnos	Curso 2003/2004	2% adicional	5% adicional	5%
2) Movilidad del Profesorado	Número de profesores acumulado	Curso 2003/2004	2% adicional	5% adicional	5%
3) Mejora de las actividades de I+D+I	Metros cuadrados de laboratorio de I+D+I por profesor	Curso 2003/2004	2% adicional	5% adicional	5%
4) Aumento de laboratorios	Metros cuadrados de laboratorio por alumno	Curso 2003/2004	5% adicional	10% adicional	5%
5) Evaluación positiva de tramos de investigación	Nº total de Sexenios	31 de diciembre de 2003	Aumento del 2%	Aumento del 5%	5%
6) Potenciación del 3 ^{er} Ciclo.	Número de Tesis doctorales leídas	N.º de tesis leídas como media en los últimos cinco cursos.	Aumento del 2%	Aumento del 5%	5%
7) Postgrado	Número de alumnos de Postgrado	N.º de alumnos de postgrado como media de los cinco últimos años	Aumento del 2%	Aumento del 5%	5%

4. Objetivos de procesos:

Objetivo	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1) Participación en el II Plan Nacional de Evaluación de la Calidad Universitaria.	Número de titulaciones y servicios con informe de evaluación externa		1	2	10%
2) Elaboración de Encuestas de Inserción laboral de Titulados universitarios	Centros analizados		1	2	10%
3) Promocionar el uso de técnicas avanzadas de gestión	Número de alumnos matriculados vía internet	Curso 2003/2004	Aumento del 2%	Aumento del 30%	10%
4) Aprobación del manual de funciones del PAS funcionario				Aprobación	5%
5) Encuestas de evaluación de la actividad docente	Número de profesores evaluados		100 profesores	200 profesores	10%
6) Bases para planes estratégicos	Acciones para la Elaboración del Plan Estratégico		0	2	10%
7) Financiación por objetivos	Continuar con la Financiación por objetivos en los presupuestos para Centros y Departamentos		0	Aprobación	10%

Consejería de Educación y Cultura

8365 Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2005.

Visto el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2005, de fecha 18 de febrero de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2005.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2005

En la ciudad de Murcia, 18 de febrero de 2005.—

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en su calidad de Presidente.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Que desde los Ayuntamientos de la Región, con el fin de ayudar a sufragar los costes de desplazamiento de los alumnos a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aplican distintas políticas de ayuda y subvención a las familias de los estudiantes o a ellos mismos. Estas ayudas se llevan a cabo mediante la concesión de becas, convenios con empresas concesionarias de transporte y con el establecimiento de precios especiales reducidos para los universitarios que utilizan el servicio de transporte regular de viajeros con destino a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Que es intención de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al igual que de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, facilitar y fomentar la utilización por los estudiantes universitarios del transporte regular de viajeros y colaborar a no gravar las economías familiares de los alumnos. A este efecto, se contempla igualmente, la posibilidad de financiar campañas publicitarias de promoción, por parte de los Municipios, del uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios.

Que asimismo, se pretende contribuir a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios de distintos Municipios, que emplean transporte combinado para acceder a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para lo que articulan su colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto: Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para contribuir a financiar las aportaciones destinadas por los Ayuntamientos de la Región a sufragar el coste del servicio de transporte a utilizar por los universitarios desde los diferentes municipios a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, durante el curso 2005/2006, y en su caso, a la financiación de las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

Segunda. Compromisos de las partes:

A.- La Consejería de Educación y Cultura se compromete a transferir a la Federación de Municipios de la Región de Murcia a la firma del Convenio, 199.925 €, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, 15.02.00.421B.467.61 «Transporte Universitario», Proyecto nominativo 30373, Objetivo 04, Actividad f, destinadas a subvencionar el transporte de alumnos universitarios a las Universidades públicas de la Región, y en su caso, las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

B.- La subvención se distribuirá de la forma siguiente:

1.- Previa solicitud, la Federación de Municipios de la Región de Murcia entregará, con carácter finalista, la cantidad de 199.925 €, a los Ayuntamientos de la Región que, habiendo previsto en sus presupuestos subvencionar el transporte de los alumnos universitarios a los distintos campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, hayan destinado efectivamente a tal fin las cantidades correspondientes.

2.- La distribución se efectuará tras haber dado conocimiento a todos los Ayuntamientos de la Región integrados en la Federación de Municipios de la Región de Murcia, según establecen las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma.

3.- En el supuesto de que existieran remanentes por ser superior la subvención a las cantidades destinadas por los Municipios al transporte de los alumnos universitarios a los Campus, se podrán financiar con dichos remanentes, las campañas publicitarias realizadas por los Ayuntamientos, por cualquier medio, en los términos previstos en la cláusula primera y en las que necesariamente se hará constar la financiación de la Consejería de Educación y Cultura.

4.- La Federación de Municipios de la Región de Murcia y los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio se comprometen a hacer constar en toda la publicidad y acciones de difusión del mismo, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades.

C.- La Federación de Municipios deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y presentar ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de diciembre de 2006, una Memoria Justificativa, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- Distribución de la subvención por municipios y Universidad de destino.

- Estudiantes beneficiados por municipio y Universidad de destino.

- Medios de transporte subvencionados por los municipios y horarios de los mismos.

- Grado de cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte para estos servicios.

- Publicidad que se ha realizado en los distintos ayuntamientos sobre estas ayudas.

En el caso de que se hubieran financiado campañas publicitarias por los Ayuntamientos, la relación de gastos habidos acompañada de un certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite los mismos y copia de las facturas pagadas, así como, en el supuesto de publicidad escrita o en soporte audiovisual, la remisión de un folleto, cartel o cinta.

Igualmente en el plazo de un mes desde la percepción de los fondos, la Federación de Municipios deberá presentar una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Comisión de seguimiento: Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia: El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso 2005/2006.

Quinta. Causas de resolución y extinción: El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contenido del Convenio será notificada a la otra parte con al menos un mes de antelación.

Sexta. Jurisdicción: En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, la jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicados

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Agricultura y Agua

8397 Resolución de 4 de julio de 2005, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «Reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal».

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de

Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 14 de Junio de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 10 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal», cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal»

En Murcia, a 14 de Junio de 2005.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Vicente Sala Belló, Presidente del Consejo de Administración, en sesión celebrada en 19 de febrero de 1998, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en adelante (CAM), institución benéfico-social con domicilio en Alicante, calle San Fernando 40, y CIF. G-03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2090, en el de las Cajas de Ahorro de la Comunidad Valenciana, con el n.º 12 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja A9358, inscripción 1ª.

De otra parte, el Sr. D. José García Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de

Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, con C.I.F. G – 30416754, domiciliada en Molina de Segura, Calle de La Concordia s/n, actuando en nombre y representación de ella en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad celebrado el día 1 de abril de 2005 así como en su calidad de Presidente de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2005.

Exponen

Primero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.6 de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Segundo: Que la entidad financiera Caja de Ahorros del Mediterráneo tiene entre sus fines el conceder ayudas a la investigación, a la conservación del medio ambiente y al agua.

Tercero: Que la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación en adelante (CTC) tiene entre sus fines el fomento de la investigación conforme establece el artículo 6 de sus Estatutos elevados a escritura pública, de fecha 26 de enero de 1999, con n.º de protocolo 151 del Notario D. Francisco Sobrao Domingo.

Cuarto: Que la Fundación Séneca -Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de La Región de Murcia es una entidad creada por el Gobierno Regional de Murcia con la misión de fomentar la investigación científica de excelencia en todos los ámbitos de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia y aplicación de resultados y los procesos innovadores. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación favorece procesos cooperativos amplios, que permitan abordar la importancia y complejidad de los procesos de creación científica, la asimilación productiva y social y la difusión de sus resultados, desarrollando vías para la cooperación de iniciativas con otras entidades y organismos.

Quinto: Que la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de la Murcia, Alicante y Albacete tiene entre sus objetivos el promover la investigación científica, básica y aplicada en el campo de las conservas y fomentar los estudios en materia tecnológica de alimentos y apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines.

Sexto: Que en la Región de Murcia los recursos hídricos son altamente escasos, por lo que el uso

racional del agua es de vital importancia. En esta zona geográfica de escasa disponibilidad de agua es donde la optimización y la racionalización en la gestión de los recursos hídricos tiene una repercusión especialmente positiva en el avance económico, debido en muchas ocasiones al carácter limitante del agua, como factor de desarrollo socioeconómico. En este sentido la reutilización de las aguas procedentes de las industrias de conservas vegetales se perfila como una fuente adicional de agua merecedora de ser tenida en cuenta en la gestión global de los recursos hídricos. Por ello, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región para el período 2000-2006 se subraya la racionalización y optimización del uso del agua como una línea de avance prioritaria, ya que dada la alta dependencia de los recursos hídricos para el crecimiento de la Región, recordemos que el sector agroalimentario es uno de los más importantes desde el punto de vista económico, la insuficiencia de agua es un factor que puede limitar el crecimiento regional.

Séptimo: Que son muchos los beneficios que podemos destacar de la reutilización del agua procedente de las industrias vegetales, además del aporte adicional a los recursos hídricos habituales, ya sea en forma de recursos netos, o bien de recursos alternativos que permiten usar agua de mejor calidad para otros usos más exigentes. También provoca una disminución de la presión ejercida sobre los acuíferos preservando el agua procedente de los mismos y contribuyendo a su recuperación. Además permite una disminución de los costes de tratamiento y de vertido de las propias aguas, lo que ofrecerá una ventaja económica cuando, en determinados lugares, la legislación ambiental obligue a cumplir unos criterios de calidad del agua para el vertido aún más exigentes y, por tanto, más caros que los necesarios para la reutilización.

Octavo: Que si bien las posibilidades de reutilización de las aguas procedentes de las industrias vegetales son numerosas, sin duda la reutilización para fines agrícolas es una de las prácticas más extendidas y posiblemente, el destino más adecuado y racional. La aplicación al suelo de aguas procedentes de las industrias vegetales como agua de riego tiene un claro beneficio. Por otra parte esta revalorización aumenta además la disponibilidad de recursos hídricos en un sector en el que la demanda de agua es enorme y aprovechando los constituyentes del agua tales como la materia orgánica y los nutrientes tan necesarios en la agricultura.

Noveno: Que en el uso agrícola de dichas aguas, se deben de conocer sus características y el efecto que pudieran tener sobre el funcionamiento de las instalaciones de riego, sobre la productividad de los cultivos regados, sobre la calidad de la producción y sobre la

contaminación de los suelos. A la vista de dicha variabilidad a lo largo del año, se encuentra necesario evaluar la respuesta de los cultivos al riego con dichas aguas, optimizando las fórmulas de fertilización, el manejo del riego y labores de cultivo.

Décimo: Por ello, se propone la realización de un estudio completo y en profundidad de la «reutilización agrícola de las aguas generadas en la industria de conservas vegetales» que dé como resultado la emisión de un informe concluyente, desde el punto de vista científico, sobre si la reutilización agrícola de estas aguas residuales es factible y positiva y bajo que condiciones y con qué cambios se tendría que realizar. Este trabajo supondrá el estudio de todas las etapas y facetas relacionadas con la producción y características de las aguas residuales generadas en la industria de conservas vegetales, que podemos resumir en las siguientes: Procesos y etapas de elaboración, fase de depuración, almacenamiento y forma de aplicación al suelo, efectos sobre el suelo y efectos sobre los cultivos (cada estudio de una etapa o fase del trabajo global será llevado a cabo por diferentes grupos de investigación, especialistas en ese tema en cuestión.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes en orden a planificar la financiación y la ejecución de un estudio que refleje la viabilidad de reutilizar para riego agrícola las aguas generadas en la industria conservera de la Región de Murcia y en qué condiciones debe realizarse esta reutilización.

Segunda: Organización de los trabajos.

La coordinación y gestión del proyecto y de sus subproyectos será asumida por la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que velará por su correcto desarrollo y adoptará las medidas necesarias para garantizar la consecución de sus objetivos. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva encomendará la definición a organismos de investigación de reconocido prestigio.

Tercera: Compromisos de las partes.

- De la Consejería de Agricultura y Agua.

Aportará la cantidad de 24.000 euros para la contratación de una persona que se encargue de la coordinación científica del proyecto.

- De la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Aportará la cantidad máxima de 80.000 euros, para la realización de los distintos subproyectos.

- De la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva (CTC).

a) Aportará medios materiales, personales y material fungible valorados en un mínimo de 24.000 €.

b) Seleccionará los organismos y equipos de investigación encargados de la ejecución de los subproyectos en coordinación con la Fundación Séneca.

c) Supervisará la definición y orientación de los distintos subproyectos.

d) Asumirá la coordinación científica de los subproyectos.

- De la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

a) Aportará medios materiales y personales valorados en 24.000 €.

b) Velará por su correcta ejecución, prestando asistencia y asesoramiento a los investigadores responsables de los mismos y adoptando las medidas necesarias para garantizar la consecución de sus objetivos.

c) Recibirá los fondos previstos como aportación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del Proyecto, abonará a los organismos ejecutores de cada subproyecto la cantidad acordada para su realización y recibirá su justificación.

d) Remitirá a las partes suscribientes del presente Convenio un informe anual sobre el desarrollo de los subproyectos y un informe final de los resultados.

- De la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete:

Aportará medios materiales y personales valorados en un mínimo de 21.000 €, colaborando sobre todo en actuaciones de difusión.

Cuarta: Financiación, forma de pago y justificaciones.

El coste total del estudio previsto es de 173.000 €.

Para atender el coste del estudio, las distintas partes que intervienen, aportarán las siguientes cantidades:

· La Consejería de Agricultura y Agua 24.000,00 € que serán abonados a la firma del Convenio a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en el c.c.c. n.º 3058.0384.55.2720000542.

Esta cantidad será financiada con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712E.477.99, Proyecto 33.716, subproyecto n.º 033716050002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

· La Caja de Ahorros del Mediterráneo 80.000 euros que abonará a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnológica de la Región en la entidad designada por la Fundación.

· La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología remitirá a la Caja de Ahorros del

Mediterráneo la justificación económica de los fondos aportados por dicha entidad.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia Tecnología de la Región de Murcia, la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete aportarán en concepto de medios materiales, personales e infraestructuras las cantidades establecidas en la cláusula 3.º del presente Convenio.

Para la justificación de los fondos procedentes de la Consejería de Agricultura y Agua se estará a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. La documentación justificativa se presentará en el plazo de tres meses una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente.

Quinta: Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento Paritaria, compuesta por cinco miembros, uno en representación de cada una de las partes, designados por sus órganos de gobierno.

El representante de la Administración Regional, designado por el Consejero de Agricultura y Agua, presidirá la Comisión.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Séptima: Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años. Para la anualidad de 2006 la Consejería de Agricultura y Agua podrá mediante Protocolo fijar nuevos compromisos financieros.

Este Convenio podrá ser prorrogado anualmente durante 3 años, por acuerdo mutuo entre las partes mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente protocolo.

Octava: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena: Régimen fiscal.

Este acuerdo tiene carácter de Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Presidente del Consejo de Administración, **Vicente Sala Belló**.—Por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, y de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, el Presidente, **José García Gómez**.

Murcia a 4 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8380 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día.

Murcia, 4 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D., 22/07/03. BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día

En Murcia a 1 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005

De otra Dña. Mónica Puerta Martínez en representación de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas con NIF G 73263923, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de 25 de abril de 2005.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y

sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, nº 32 de Bullas, dependiente de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas.

2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

· Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,70 euros.
- Comida = 4,60 euros.
- Merienda = 0,70 euros.

2.3. Participación de los usuarios.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas de Régimen Interior del Centro, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal. Así mismo se exhibirán en un lugar adecuado que garantice su publicidad.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

La participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios, se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones con los responsables del S.E.D

2.4. Número de plazas.

El número máximo de plazas será de 5 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social, perteneciente al I.S.S.O.R.M.
- Médico.
- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director-coordinador del Centro, será diligenciada por la subdirección del I.S.S.O.R.M., procediéndose a anotar cada uno de los usuarios adscritos al centro

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios .
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. Extensión y límites del S.E.D.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 5 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D., superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.

1.º Consejería de Trabajo, y Política Social.

- Abonará a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 12.691,84 euros.

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

- 2.º Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas Pondrá a disposición

del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, nº 32 de Bullas.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Director-Coordinador del programa a jornada completa.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un fisioterapeuta diez horas semanales.

- Un auxiliar de enfermería a jornada completa.

- Un cuidador veinticinco horas semanales.

- Un supervisor de servicios a jornada completa.

- Un cocinero veinticinco horas semanales.

- Un limpiador quince horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

9. Responsabilidades.

La Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

10. Pago.

El pago, que asciende a la cantidad de 12.691,84 € (doce mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.260.06, en tres fracciones, a razón de 1.813,12 € (mil ochocientos trece euros con doce céntimos) por mes o fracción que corresponda desde la firma del Convenio a razón de 30 días por mes, abonándose cada una de dichas fracciones en los meses de septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del I.S.S.O.R.M., que será un Técnico del Servicio de Atención a Personas Mayores y un representante de la entidad concertante.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, entregando debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2005.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus

cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, la Representante, **Mónica Puerta Martínez**.

Anexo Único**Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de Estancias Diurnas de la Administración Regional para Personas Mayores****1.- Situación de autonomía personal (Puntuación máxima 50 puntos)**

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):Movilidad

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

Vestido

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

Aseo/Ducha

- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

Alimentación

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2

- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

Continencia de esfínteres

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

Memoria

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

Orientación temporo-espacial

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

Comunicación (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

Percepción y pensamiento (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

Afectividad (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- Situación Socio-familiar (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual.

Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo y no tiene familiares. 9
- Vive solo y tiene hijos u otros familiares de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación. 3

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales: (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

Total _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

Total _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis: (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 6
- Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

Total _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma. 9

- Accesibilidad de la vivienda: (Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso) 6

- No existen condiciones de habitabilidad: (en cuanto a falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica...) 3

- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0

Total _____

3.- Situación Económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se estimará la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita.

O bien, se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados.

En la aplicación del baremo económico se optará por la opción mas beneficiosa para el solicitante.

Se aplicará la tabla siguiente:

Intervalo	Puntuación
1	Inferior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional 25
2	Entre el 80% y el 100% del S.M.I. 20
3	Entre el 100% y el 110% del S.M.I. 15
4	Entre el 110% y el 120% del S.M.I. 10
5	Entre el 120% y el 130% del S.M.I. 5
6	Superior al 130% del S.M.I. 0

4.- Otros Factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8381 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los Trabajadores Extranjeros «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los Trabajadores Extranjeros «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social y Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los Trabajadores Extranjeros «Cite de Murcia», par la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 4 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Por FEAPS Región de Murcia, el Presidente, **Pedro Arcas Campoy**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la orientación, formación e inserción de los trabajadores extranjeros, «Cite de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.

En Murcia, a 28 de junio de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005; y, de otra, el señor don José Cánovas Martínez, Presidente de la Asociación para la orientación, formación e inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia» (en adelante Asociación «CITE de Murcia»), con C.I.F. G-30546394, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación «CITE de Murcia» es una entidad que tiene entre otros objetivos el Asesoramiento y orientación de trabajadores extranjeros y la prevención de la marginación (racismo y xenofobia) de las diferentes minorías étnicas presentes en la sociedad murciana.

Quinto.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene previsto para 2005 la firma de un Convenio de cooperación con Comunidades Autónomas para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende de la sesión del Consejo Superior de Política de Inmigración, celebrada en Madrid el día 18 de abril de 2005.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), concretamente:

* Objetivo específico 2.2 - Incrementar los programas de información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral a la población inmigrante.

* Objetivo específico 2.3 - Favorecer el acceso de la población inmigrante a las prestaciones sociales básicas y a la Red Pública de Servicios Sociales.

* Objetivo específico 3.2 - Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e ISFL en materia de inmigración.

Objetivo específico 4.2 - Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050002, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación «CITE de Murcia», para informar y asesorar a inmigrantes.

Con el presente convenio se pretende reforzar el servicio de información y asesoramiento a inmigrantes que desde la Asociación «CITE de Murcia», se presta a los inmigrantes, para lo cual la entidad se compromete a emplear los recursos humanos y técnicos precisos para garantizar una óptima prestación de las actuaciones relativas a la información, asesoramiento y orientación de tipo laboral y/o social, de aquellos inmigrantes residentes en la región de Murcia que acuden a esta Asociación con el fin de recibir alguna ayuda relacionada con las prestaciones mencionadas.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación «CITE de Murcia» deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la

Asociación «CITE de Murcia» por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación «CITE de Murcia» remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación «CITE de Murcia» deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos

de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación «CITE de Murcia»:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación «CITE de Murcia», dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación «CITE de Murcia» y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación «CITE de Murcia», ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Por la Asociación «CITE de Murcia», el Presidente, **José Cánovas Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8383 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y la parálisis cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para la realización de un proyecto de Plan de Acción para personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la

realización de un Proyecto del Plan de Acción para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS- Región de Murcia), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 4 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción S

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y la parálisis cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para la realización de un proyecto de Plan de Acción para personas con discapacidad.

En Murcia, a 28 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005; y, de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 27 de mayo de 2005, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los

discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050003, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es el desarrollo de un Servicio de Información y Asesoramiento a familias y personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia.

A través del presente convenio, Feaps se compromete ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias de las entidades miembros, promover la mejora del sistema de calidad en los servicios que presta y favorecer la prevención y detección precoz de situaciones de crisis facilitando la adaptación de la familia a situaciones nuevas.

Todo ello se concreta en las siguientes actividades: Realización de entrevistas para informar y orientar hacia los recursos económicos, personales y sociales existentes, charlas formativas, realización de grupos de formación para padres y hermanos, elaboración de un tríptico informativo dirigido a las familias, así como seguimiento y control de las reclamaciones, quejas y sugerencias de las familias usuarias del servicio.

Para poder realizar las actividades expuestas, FEAPS se organiza en diversas Áreas de atención, como son: Atención Especializada, Asesoramiento Jurídico, Organización, Calidad y Secretaría de Dirección. Además de la contratación de los servicios de diversos profesionales según necesidades, la Federación cuenta con profesionales propios para desarrollar el proyecto:

* 1 Técnico.

* 1 Administrativo.

Con una dedicación de 51 horas semanales al mismo.

Estos dos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), y a los que arriende sus servicios, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias del personal serán debidamente suplidas por la Entidad, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales veintisiete mil setecientos con cincuenta y cuatro (27.700,54) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintinueve mil novecientos setenta y seis con ochenta y siete (29.976,87) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), diecinueve mil doscientos veinticinco con ochenta (19.225,80) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, suministros, material fungible de oficina, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y propaganda y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento de este servicio que presta la Federación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje

de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA),:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Por FEAPS Región de Murcia, el Presidente, **Pedro Arcas Campoy**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Manifiestan

8384 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 4 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

En Murcia, a 28 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005; y, de otra, el señor don Antonio López Baños, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, con C.I.F. G-30434609, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional de fecha 26 de mayo de 2005.

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan para la Integración Social de los inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004), en materia de información y asesoramiento a inmigrantes, teniendo entre sus objetivos, en materia de política social, el promover la integración social de los trabajadores extranjeros.

Quinto.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene previsto para 2005 la firma de un Convenio de cooperación con Comunidades Autónomas para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como el refuerzo educativo

de los mismos, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende de la sesión del Consejo Superior de Política de Inmigración, celebrada en Madrid el día 18 de abril de 2005.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), concretamente:

* Objetivo específico 2.2- Incrementar los programas de información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral a la población inmigrante.

* Objetivo específico 2.3- Favorecer el acceso de la población inmigrante a las prestaciones sociales básicas y a la Red Pública de Servicios Sociales.

* Objetivo específico 3.2- Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e ISFL en materia de inmigración.

* Objetivo específico 4.2- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050004, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Programa de reforzamiento del servicio de información y asesoramiento a inmigrantes.

Se pretende reforzar el servicio de información y asesoramiento a inmigrantes que desde la Unión General de

Trabajadores de Murcia se viene prestando, para lo cual la entidad se compromete a emplear los recursos humanos y técnicos precisos para garantizar una óptima prestación de las actuaciones relativas a la información, asesoramiento y orientación de tipo laboral y/o social, de aquellos inmigrantes residentes en la región de Murcia que acuden a este sindicato con el fin de recibir alguna ayuda relacionada con las prestaciones mencionadas.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en

el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

*** Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Central Sindical, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración,

Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, el Secretario General, **Antonio López Baños**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8260 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Campo de Golf de 9 Hoyos en San Ginés, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Francisco Arroyo Madrid.

Visto el expediente número 849/03, seguido a Francisco Arroyo Madrid, con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. La Azohía, nº 60, Isla Plana-Cartagena (Murcia), con N.I.F: 22.925.407-L, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m), correspondiente al proyecto de campo de golf de 9 hoyos en San Ginés, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 22 de agosto de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 229, del viernes 1 de octubre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Dña. Beatriz Vidal Legaz, y Ecologistas en Acción, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de campo de golf de 9 hoyos en San Ginés, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de campo de golf de 9 hoyos en San Ginés, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Francisco Arroyo Madrid.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste, según la documentación que consta en el expediente, en la ejecución y explotación de un campo de golf de 9 hoyos en La Azohía, término municipal de Cartagena, que se localiza dentro del Plan Especial de ordenación de usos turísticos al norte de la urbanización de San Ginés, que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable (B.O.R.M. nº 113, 19 de mayo de 1999). El campo de golf se proyecta sobre una superficie de 77.221 metros cuadrados (página 23 del Estudio) aledaña al Hotel La Azohía, y se pretende regar con el efluente procedente de la estación depuradora de aguas residuales del mismo, para lo que se ha solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Segura (Se incluye en el Estudio anuncio publicado en el B.O.R.M. de 14 de junio de 2003 relativo a la solicitud de autorización de vertido en el terreno del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Hotel La Azohía). El diseño del campo de golf es el denominado «pitch and putt» en su variante «diseño desértico».

Según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural el proyecto no se encuentra en el

ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, ni Zona de Especial Protección para las Aves ni de zonas propuestas como Lugar de Importancia Comunitaria, estando la zona fuertemente degradada, constituida por cultivos abandonados, donde sólo se ha detectado según el informe de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Dirección General del Medio Natural una vegetación banal (ruderal y arvense) como resultado de la acción antrópica.

En las inmediaciones del área de actuación se encuentran especies propias de los territorios más áridos del sudeste peninsular, que presentan una gran influencia florística norteafricana, por lo que se incluye en el presente Anexo como medida la utilización de algunos de los géneros presentes en las plantaciones de las zonas verdes.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones y/o medidas:

1) De carácter general:

a) Los recursos hídricos que se utilicen para el riego del campo de golf, deberán proceder de la reutilización de aguas residuales depuradas hasta los umbrales establecidos por el órgano competente, por lo que el titular del campo de golf deberá obtener la concesión de los volúmenes y/o autorización necesaria del órgano de cuenca para el uso previsto (riego de campo de golf, o uso equivalente previsto en la legislación sobre aguas) en la superficie afectada.

b) Se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

c) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en el mismo, para los distintos usos del suelo.

2) Para la conservación del medio natural:

a) Los ejemplares de algarrobos existentes en la finca quedarán integrados en las zonas verdes o serán transplantados.

b) Se utilizarán las siguientes especies en las plantaciones de las zonas verdes: *Periploca laevigata*, *Tamarix boveana*, *Ziziphus lotus*, *Ceratonia siliqua*, *Maytenus senegalensis*, *Tetraclinis articulata*, *Pinus halepensis*.

c) La profundidad de los estanques será la adecuada para aves acuáticas, teniendo una profundidad máxima de 2 metros, orillas con poca pendiente y con sustrato limo-arenoso.

d) Se crearán isletas en los estanques para refugio y descanso de aves acuáticas que pudieran visitarlos.

3) Durante la fase de construcción:

a) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

b) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

c) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

4) Durante la fase de funcionamiento:

a) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.

b) Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán destinados a su correcta gestión, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases, así como la específica en materia de envases de productos fitosanitarios.

c) Solicitará, en su caso, la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

5) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente anexo.

Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción del campo de golf (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego del campo de golf, jardines y zonas verdes de la urbanización, que en su caso, establezca el órgano de

cuenca, como órgano competente para la concesión de los recursos hídricos y la autorización para su uso en el riego de estas zonas, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8263 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «América», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.400/03 de E.I.A., a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «América», en el término municipal de Abanilla, con el N.º de expediente 1.400/03 de E.I.A., A solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás, S.L., con domicilio en Peña La Zafra, s/n, 30.620-Fortuna (Murcia), con N.I.F.: 30.244.180, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8467 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de depuradora prefabricada en la Urbanización Hacienda del Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Armilar-Procam, S.L.

Visto el expediente número 44/04, seguido a Armilar-Procam, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Antonio Oliver, edificio Spica, n.º 17-3.º A, 30.204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-62563721, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente al proyecto de Depuradora prefabricada en la urbanización Hacienda del Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 176, del sábado 31 de julio de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Depuradora prefabricada en la urbanización Hacienda del Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de

Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Depuradora prefabricada en la urbanización Hacienda del Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Armilar-Procam, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la instalación y posterior explotación de una depuradora prefabricada para la depuración de las aguas residuales de la primera fase de viviendas de la urbanización «Hacienda del Álamo», en el Término municipal de Fuente Álamo.

En la documentación aportada por el promotor se establece un caudal de diseño de 160 m³/ día y una capacidad en habitantes-equivalentes de 560. El agua depurada se impulsa hasta una balsa con capacidad para 20.000 m³ para su posterior reutilización como agua de riego.

Según los datos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 2 de agosto de 2004, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, la ubicación de la depuradora no afecta a LICs, ZEPAS, Espacios Naturales Protegidos, ni a Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Medidas relacionadas con la conservación del Medio Natural:

a) Se pondrá en conocimiento de los Agentes Forestales de la zona el comienzo y finalización de los obras.

b) Se garantizará la funcionalidad y uso público de las vías pecuarias que se vean afectadas por el proyecto evaluado.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental:

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las

prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos.

b) La utilización para riego de las aguas depuradas requerirá autorización y/o concesión previa del Órgano de cuenca. Así mismo, el vertido de las aguas del aliviadero también requerirá autorización de este Órgano competente.

c) Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

d) Los lodos producidos estarán debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

e) El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

f) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

- Las condiciones del vertido del efluente depurado, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

g) Delimitación de áreas: En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas y/o, en su caso, correctoras en las operaciones causantes de las mismas.

i) Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios, para que los valores sean totalmente representativos, de identificación y caracterización de las emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas, en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante

ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

j) Dispondrá de un sistema de detección de fugas ante posibles accidentes, roturas, etc., que imposibilite una adecuada depuración. Se deberá asegurar la impermeabilidad y estanqueidad de los colectores con el fin de evitar cualquier fuga.

k) Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Medidas relacionadas con la Conservación del Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo que disponga, en su caso, la Dirección General de Cultura, en relación al estudio arqueológico realizado, anexo al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la calidad del efluente depurado, el control de los niveles de ruido, las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados.

Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8513 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zarrichera», con el número de expediente 237/05 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, en su disposición

adicional segunda, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zarrichera», con el número de expediente 237/05 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Águilas, con domicilio en Plaza de España, 14, 30880 Águilas (Murcia), con C.I.F.: P-3000300-H con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8385 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera F-12, tramo: Enlace Balsicas-Enlace con la A-30.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Acondicionamiento y mejora de la carretera F-12. Tramo: Enlace Balsicas-Enlace con la A-30, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sito en Plaza de

Santoña, 6, 2.ª planta de Murcia y en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 4 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8355 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura.

Examinado el expediente 3C05PP0017, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y remitido en fecha 10 de febrero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 31 de marzo de 2004. La modificación se produce a instancia de la empresa concesionaria y de conformidad con el contrato que rige la prestación del servicio, resultando un coeficiente de revisión por aplicación de la fórmula polinómica del 2,68816 por 100.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por acuerdo del Pleno del día 25-1-2005, propone unas tarifas que incrementan las vigentes en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios. Igualmente aprueban la fórmula, contemplada en el contrato de concesión del servicio, de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de junio de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión del Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2005, que son las siguientes:

1.- La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por períodos trimestrales.

Doméstica

Cuota de servicio	8,22 €/trimestre
Hasta 18 m ³	0,674543 €/m ³
de 19 a 35 m ³	0,741429 €/m ³
de 36 a 60 m ³	0,848449 €/m ³
mas de 60 m ³	0,962157 €/m ³

Industrial

Cuota de servicio	9,24 €/trimestre
Hasta 18 m ³	0,808316 €/m ³
mas de 18 m ³	0,808316 €/m ³

Doméstica

Cuota de servicio	11,30 €/trimestre
Hasta 18 m ³	0,828382 €/m ³
de 19 a 35 m ³	0,901958 €/m ³
mas de 35 m ³	1,182883 €/m ³

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0,36 €/mes.

3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 66,55 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 280,93 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

4.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la M.C.T. se aprueba la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla: $T=(100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$ Donde: T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Po: Precio actual del agua. Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T. R: es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas. El término fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8356 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.

Examinado el expediente 3C05PP0173, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo y remitido en fecha 13 de mayo de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de fecha 26 de julio de 2004. La revisión se produce a petición del concesionario por aplicación de la cláusula contractual sobre revisión de su retribución, así como revisión extraordinaria por diferencia pendiente de aplicar del año anterior motivada por la subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión del Pleno del día 18 de abril de 2005, emite informe proponiendo el aumento de las cuotas de servicio y de consumo tanto para el consumo doméstico como para el industrial, así como para el concepto de mantenimiento de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de junio de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia,

estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo en sesión del Pleno del día 18 de abril de 2005, que son las siguientes:

<u>Consumo doméstico</u>	
Hasta 12 m ³ trimestre, euros/m ³	0,509580
De 12 hasta 23 m ³ trimestre, euros/m ³	0,579067
De 23 hasta 45 m ³ trimestre, euros/m ³	0,718043
De 45 hasta 90 m ³ trimestre, euros/m ³	0,849298
De 90 hasta 150 m ³ trimestre, euros/m ³	0,895623
Más de 150 m ³ trimestre, euros/m ³	0,965112
Cuota de servicio (euros/abonado/trimestre)	7,018295
<u>Consumo industrial</u>	
Hasta 75 m ³ trimestre, euros/m ³	0,440091
De 75 hasta 150 m ³ trimestre, euros/m ³	0,509580
De 150 hasta 375 m ³ trimestre, euros/m ³	0,640835
De 375 hasta 750 m ³ trimestre, euros/m ³	0,833857
De 750 hasta 1.500 m ³ trimestre, euros/m ³	0,895623
Más de 1.500 m ³ trimestre, euros/m ³	0,965112
Cuota de servicio (euros/abonado/trimestre)	26,297376
<u>Mantenimiento del contador</u>	
Mantenimiento contador y acometida euros/m ³	1,083350

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8357 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.

Examinado el expediente 3C05PP0179, incoado a instancia del Ayuntamiento de Pliego y remitido en fecha 14 de junio de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 26 de julio de 2004. La revisión se produce a petición del concesionario por aplicación de la cláusula contractual sobre revisión de su retribución.

El Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 3 de mayo de 2005, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas doméstica, industrial y rústica, en porcentajes que varían según el bloque de consumo en que se sitúe el abonado.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de junio de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 3 de mayo de 2005, que son las siguientes:

Abastecimiento

Doméstica con mínimo de 14 m³

1 bloque (0-29 m³) 0,748878 euros/m³

2 bloque (más de 30 m³) 0,901074 euros/m³

Industrial sin mínimo

Todos los m³ 0,811140 euros/m³

Rústica con mínimo de 7 m³

1 bloque (0-7 m³) 0,748878 euros/usuario/trim

2 bloque (8-14 m³) 0,899690 euros/usuario/trim

3 bloque (15-25 m³) 1,050387 euros/usuario/trim

4 bloque (26'50 m³) 1,351897 euros/usuario/trim

5 bloque (más de 51 m³) 1,653406 euros/usuario/trim

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8358 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Bullas.

Examinado el expediente 3C05PP0180, incoado a instancia del Ayuntamiento de Bullas y remitido en fecha 15 de junio de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 26 de julio de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, de aplicación del coeficiente de revisión de las tarifas previsto en el contrato de adjudicación del servicio.

El Ayuntamiento de Bullas, en sesión del Pleno del día 6 de abril de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa para zona rústica y cuota fija, así como la tarifa para uso doméstico.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de junio de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 6 de abril de 2005, que son las siguientes:

	<u>Euros</u>
Uso doméstico, cada m ³	0,51 euros
Zona rústica, cada m ³	0,74 euros
Cuota fija, al trimestre	5,60 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8359 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Totana, de la tarifa unificada aprobada por orden de 31 de marzo de 2004 de esta Consejería.

Examinado el expediente número 3C05PP0035, incoado a instancia del Ayuntamiento de Totana y remitido en fecha 8 de marzo de 2005, en solicitud de autorización para la aplicación al servicio urbano de autotaxis

con contador taxímetro en dicho municipio de la tarifa unificada autorizada por Orden de 31 de marzo de 2004, de esta Consejería, para dicho servicio en los municipios de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, aplicada posteriormente al Ayuntamiento de San Javier por Orden de 11 de mayo de 2004. Se fundamenta la petición en un Estudio económico de actualización de las tarifas del sector del taxi en la Región de Murcia, así como en el acuerdo alcanzado el 17 de mayo de 2002 en la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la actualización de la tarifa unificada del servicio de taxi en los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares para el año 2003.

El Ayuntamiento de Totana, en sesión del Pleno de fecha 22 de febrero de 2005, emite informe proponiendo la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de dicho municipio de la tarifa unificada aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de fecha 31 de marzo de 2004.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía. Examinado el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 20 de abril de 2005, en el que se señala que «las tarifas propuestas son idénticas a las vigentes en los municipios de Lorca, Murcia, etc., que puede indicar la existencia de una tendencia a la homogeneización tarifaria urbana en municipios, en principio, no homologables».

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 23 de junio de 2005, favorable a la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Totana de la tarifa unificada autorizada por Orden de 31 de marzo de 2004, para los municipios anteriormente citados.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio

de Totana, de la tarifa unificada autorizada por Orden de esta Consejería de 31 de marzo de 2004 para los municipios de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, que se detalla a continuación:

Tarifa 1 (23 a 7 horas)

Carrera mínima	4,35 €
Bajada de bandera	2,22 €
Hora de parada	22,65 €
Km. recorrido	1,05 €

Tarifa 2 (7 a 23 horas)

Carrera mínima	2,90 €
Bajada de bandera	1,48 €
Hora de parada	15,10 €
Km. recorrido	0,70 €

Tarifa 3 (domingos y festivos)

Carrera mínima	3,77 €
Bajada de bandera	1,92 €
Hora de parada	19,63 €
Km. recorrido	0,91 €

Suplementos

Servicio de recogida en Estación ferrocarril, puertos o aeropuertos	Recargo de 0,69 euros
Maletas y bultos	Recargo de 0,32 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de «recogida en Estación de ferrocarril y bultos o maletas», serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos de cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor indicará, desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8360 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla.

Examinado el expediente 3C05PP0169, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 19 de abril de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros (autobuses urbanos); las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de fecha 21 de febrero de 2003. Se basa la petición en la necesidad de actualizar la tarifa del servicio de acuerdo con el porcentaje de incremento de la retribución del concesionario previsto en el contrato regulador de la concesión, así como mantener el equilibrio económico del contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 7 de febrero de 2005, emite informe proponiendo el incremento del billete ordinario y de los especiales (jubilados, pensionistas, minusválidos, jóvenes y bonobus), así como la revisión del importe de la subvención anual compensatoria a favor del concesionario del citado servicio público.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y transportes ha emitido informe en el sentido de que «el establecimiento de las tarifas urbanas del servicio de

transporte de viajeros de uso general es de la exclusiva competencia de la Administración titular de la concesión de transporte siempre que no afecte a concesiones previamente establecidas de otro ámbito. En este caso, al no existir servicios regulares interurbanos coincidentes no procede realizar alegación alguna».

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de junio de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros propuestas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 7 de febrero de 2005, que son las siguientes:

Tarifa normal u ordinaria: Un billete	0,80 €
Tarifa jubilado/pensionista/minusválidos:	
Bonobús 10 billetes	3,40 €
Tarifa jóvenes: Bonobús 10 billetes	4,70 €
Tarifa Bonobús Ordinario: Bonobús 10 billetes	5,20 €
Bono-mes	31,00 €

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 24 de junio de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8338 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2005/14.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de contrastes radiológicos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 80 de 9-04-2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 72,526 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12-05-2005.

b) Contratistas: Tyco Healthcare Spain, S.L. y Schering España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación:

Tyco Healthcare Spain, S.L. 10.560 euros.

Schering España, S.A. 46.400 euros.

Total 56.960 euros.

Lorca, 8 de junio de 2005.—El Director Gerente, **José Miguel Artero Galán**.

Consejería de Sanidad

8326 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 71/05 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a

doña María José Sánchez Olmos, cuyo domicilio conocido es C/ Carmen Conde, 71, 5.º A, de Cartagena, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 71/05, interpuesto por el interesado contra la Orden de la Consejería de Sanidad de 20 de octubre de 2004, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, así como la resolución de 21 de octubre de 2004 por la que se modifica el baremo de méritos correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

8327 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 163/04 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Mercedes Galindo González, cuyo domicilio conocido es Plaza Camilo José Cela, 5, 1.º de Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 163/04, interpuesto por el interesado contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2004 por la que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Trabajo del SMS por no estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial,
José Luis Gil Nicolás.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8259 Procedimiento número 495/2005.

N.I.G.: 30016 1 0002713/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 495/2005

Sobre Otras Materias

De D. Antonio Muñoz Pérez, Raquel Carrillo Jiménez

Procurador Sr. Gregorio Farinós Martí,

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 495/2005 a instancia de Antonio Muñoz Pérez, Raquel Carrillo Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Cochera de una sola planta, señalada con el n.º 1 de policía, sita en la calle número 58 en la Diputación de Roche, término municipal de La Unión. Su superficie es de 26 metros cuadrados, totalmente construidos. Linda por el Oeste o frente con la calle de su situación, por el Sur o derecha, entrando y por el Este o Espalda, con casa n.º 16 de la Calle de la Paloma, de Carmen Pérez Corví; y por el Norte o izquierda, con soler n.º 5 de la calle Maestro Leandro, de Belén Muñoz Pérez

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 17 de mayo de 2005.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

8120 Juicio de faltas 251/2005.

Número de identificación único: 30016 2 0102350/2005.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 251/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Lekbir Khetton como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de seis días de localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

Se impone además la pena a Lekbir Khetton de prohibición absoluta de acercamiento a menos de 300 metros de Zhora Erguib y de cualquier lugar donde ésta se encuentre y de cualquier tipo de comunicación, lo que se establece por espacio de seis meses, que caso de incumplirse sería causa de quebrantamiento de condena y de posible inmediata detención y presentación ante el Juzgado de guardia correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lekbir Khetton, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiuno de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

8127 Procedimiento número 957/2004.

Autos: 957/2004

Materia: Cantidad

Demandante: Youssef El Boukhari

Demandado: María Josefa Moreno García

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 957/2004, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Youssef El Boukhari, contra María Josefa Moreno García, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Youssef El Boukhari, condeno a la Empresa María Josefa Moreno García a pagar al demandante la cantidad de seiscientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (602,68 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma María Josefa Moreno García en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 23 de junio de 2005.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8278 Procedimiento número 694/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400625/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 694/2005

Sobre Otras Materias

De D. Joaquín Ros Funes

Procuradora Sra. María Luisa Lozano Méndez

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 694/2005 a instancia de Joaquina Ros Funes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en la C/ Pablo Iglesias núm. 1 de Sangonera La Verde y en la C/ mayor núm. 99 de Sangonera la Verde. Y cuyos demás datos consta en la demanda que por copia se une a continuación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8304 Procedimiento número 1.206/2003.

N.I.G.: 30030 1 0401187/2003

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1206/2003

Sobre Otras Materias

De Dña. Dolores Salinas Sánchez

Procuradora Sra. María Belén Hernández Morales

Contra D. Antonio Pérez Cano, El Houcine El Ghazaz, Hamed El Ghazaz

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2004, que por copia se acompaña.

Y, para que sirva de notificación a don Antonio Pérez Cano, El Houcine El Ghazaz, Hamed El Ghazaz se expide la presente en Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1206/2003

Sentencia

En Murcia a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

La Sra. Dña. María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1206/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. Dolores Salinas Sánchez con Procurador Dña. María Belén Hernández Morales y Letrado Sra. Dña. Sin profesional asignado y de otra como demandado D. Antonio Pérez Cano, El Houcine El Ghazaz, Hamed El Ghazaz con Procurador sin profesional asignado y Letrado Sr. D. Sin profesional asignado. Sobre otras materias y,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer la demanda de juicio ordinario formulada por el procurador doña Belén Hernández Morales en nombre y representación de doña Dolores Salinas Sánchez contra D. Antonio Pérez Cano, El Houcine El Ghazaz y El Ghazaz Hamed sobre resolución de contrato por subarriendo inconsciente.

Segundo.- Admitida a trámite, tras resultar negativa el emplazamiento de los demandados y librarse oficio a la policía local para averiguación de domicilio, resultando infructuosas las diligencias practicadas se las emplazó mediante edictos, sin que comparecieran personándose, por lo que fueron declarados en rebeldía.

Tercero.- Convocadas las partes a la celebración de audiencia previa compareció el actor ratificándose en su demanda y solicitando el recibimiento a prueba, y propuesta como única la documental aportada con la demanda se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia de conformidad con el art 429.8 de la LEC.

Cuarto.- Que en la tramitación del presente se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- La cesión o el subarriendo inconscientes, es una de las causas que facultan al arrendados para pedir la resolución del contrato de arrendamiento e instar el desahucio conforme a lo que dispone el art 27.1 C) de la L.A.U.

Segundo.- No habiéndose alegado por los demandados hechos que impidan, extingan o enerve las consecuencias jurídicas de los hechos alegados por la actora en su demanda, y considerando que de la documental aportada con la demanda (no impugnada por los demandados) consistente en las diligencias y resoluciones dictadas por el Juzgado número Seis de Murcia en los autos de juicio de desahucio seguidos a instancia del actor con el hoy también demandado Antonio Pérez Cano se desprende que este subarrendó a los codemandados la vivienda sita en la Calle Sevilla de Alcantarilla, n.º 19, piso 2.º I, sin que el arrendador tuviera conocimiento de dicho subarriendo, procede dictar sentencia de conformidad con lo que se interesa en el suplico de la demanda.

Tercero.- Las costas procesales se imponen a la parte demandada en aplicación del art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados demás de pertinente y concordante aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador doña Belén Hernández Morales en nombre y representación de Dña Dolores Salinas Morales contra D. Antonio Pérez Cano, El Houcine El Ghazaz y El Ghazaz Hamed, declaro resuelto el contrato de subarriendo suscrito entre los codemandados referente a la vivienda sita en el piso 2.º I del n.º 19 de la calle Sevilla de Alcantarilla, condenando a los demandados a estar y pasas por dicha declaración, a dejarla libre y a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo que se le señale, con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8277 Procedimiento número 1.058/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1058/2003
Sobre Otras Materias
De Jofemar, S.A., Inversiones Adán Sevilla, S.L.

Procurador: Antonio Rentero Jover, María Luisa Flores Bernal

Contra Abellán Vending, S.L.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1.058/2003 a instancia de Jofemar, S.A., Inversiones Adán Sevilla, S.L., contra Abellán Vending, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Registro.- Murcia Seis.- Libro 356 de la sección 11.ª, Folio 133, Finca 25.845, inscripción 2.ª

Nave industrial C-1, de planta baja, con una entreplanta. Tiene una superficie construida de 512,5 m2, con una entreplanta destinada a oficina que tiene una superficie de 51.,85 m2 construida y Linda: según se mira la nave desde su zona de acceso, frente, zona de acceso, que la separa de la calle del polígono; derecha entrando, calle particular; izquierda, propiedad de la exponente y fondo, nave C-2.

Esta finca lleva como anejo la zona de acceso con una superficie de 192,50 m2.

Valorada a efectos de subasta en 24.510,995 euros.

Registro.- Murcia Seis.- Libro 356 de la sección 11.ª, Folio 136, Finca 25.847, inscripción 2.ª».

Nave industrial C-2, de planta baja, con una entreplanta. Tiene una superficie construida de 259,87 m2, con una entreplanta destinada a oficina con una superficie de 31,59 m2, construida y Linda, según se mira la nave desde su zona de acceso; Frente, zona de acceso, derecha entrando, nave C3, izquierda, nave C1; y fondo propiedad de la exponente.

Valorada a efectos de subasta en 69.076,12 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 4º Dcha. el día 29 de septiembre de 2005 a las 10,00 horas.

1.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Por el presente se notifica a la demandada, en paradero desconocido, el señalamiento de subasta.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Murcia a catorce de junio de dos mil cinco.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Murcia

8122 Juicio de faltas 204/2002.

Número de identificación único: 30030 2 0101114/2003.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas en juicio oral y público por mí, don Juan José Oliver Barnés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad, las presentes actuaciones, juicio de faltas número 204/02, seguidas por su puesta falta de lesiones imprudentes derivadas de riesgos de la circulación, siendo denunciante don José Antonio Vera Andrés, asistido del Letrado Sr. Conesa y siendo denunciado don José Francisco Moñino Valenzuela, responsable civil directo, la Cía de Seguros Mapfre, ambos asistidos del Letrado Sr. Martínez Nadal.

Que debo condenar y condeno a don José Francisco Moñino Valenzuela como autor penalmente responsable de una falta de lesiones imprudentes, prevista y penada en el artículo 621,3 del Código Penal, a la pena de multa de 15 días a razón de 1,20 euros diarios, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas impagadas, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas al condenado.

En vía de responsabilidad civil, la Cía de Seguros Mapfre directamente, indemnizará a don José Antonio Vera Andrés en las cantidades y por los conceptos que se recogen en el fundamento de Derecho tercero de la presente resolución.

Asimismo y con fecha 18-12-04 se interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia por el denunciante, acordando dar traslado a las partes por diez días para alegaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia así como de notificación de recurso de apelación existente a José Moñino Valenzuela, actualmente paradero desconocido, expido la presente por duplicado para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de junio de dos mil cinco.—
El/La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

8128 Procedimiento número 820/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006018/2002

N.º Autos: Dem. 820/2002

N.º Ejecución: 185/2003

Materia: Ordinario

Demandante: José Luján Campillo

Demandado: Francisco Peñalver Pérez

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 185/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luján Campillo contra don Francisco Peñalver Pérez, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 21-06-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don José Luján Campillo y por la cuantía total de 3.684 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Peñalver Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil cinco.—
La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8135 Demanda 273/2004. Ejecución 155/2004. Cédula de notificación. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001959/2004.

N.º Autos: Demanda 273/2004.

N.º Ejecución: 155/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª del Carmen Marín Galián.

Demandado: Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 155/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Marín Galián, contra la empresa Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17-6-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.419,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil cinco.—
La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8129 N.º Autos: 548/05-V.

Materia: Cantidad.

Demandante: Rubén Darío Larco Pulla.

Demandado: Obras Telemáticas Almería S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rubén Darío Larco Pulla contra, Obras Telemáticas Almería S.L. en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 748/05 se ha acordado citar Obras Telemáticas Almería, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito C/ Batalla de las Flores , 3 Entlo. Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Telemáticas Almería S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8130 N.º Autos: 547/05-V.

Materia: Cantidad.

Demandante: Alberto Caiza Chango.

Demandado: Obras Telemáticas Almería, S.L. y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, y Secretario de lo Social número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alberto Caiza Chango contra, Obras Telemáticas Almería S.L. en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 547/05 se ha acordado citar a Obras Telemáticas Almería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día, veintiuno de septiembre de 2005 a las nueve cuarenta para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en C/ Batalla de las Flores 3 Entlo. Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Temáticas Almería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8131 N.º Autos: 544/2005-jc.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosa Mariela Asunción

Demandado: Cervecería Benito.

Doña Concepción Montesinos García, y Secretario de lo Social número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Mariela Asunción Rogel contra Cervecería Benito, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 544/2005 se ha acordado citar a

Cervecería Benito, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2005 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Cervecería Benito, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de junio de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8132 Autos 549/05-V.

N.º Autos: 549/05-V

Materia: Cantidad.

Demandante: Wilmer Argenis Alcivar Moreira.

Demandado: Obras Temáticas Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Wilmer Argenis Alcivar Moreira, contra Obras Telemáticas Almería, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 549/05 se ha acordado citar a Obras Telemáticas Almería, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de septiembre de 2005 a las nueve treinta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Telemáticas Almería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintisiete de junio de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8133 N.º Autos: 550/05 - V.

Materia: Cantidad.

Demandante: John Carlos Palacios González.

Demandados: Obras Temáticas Almería S.L. y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. John Carlos Palacios González contra Obras Temáticas Almería S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 550/05 se ha acordado citar a Obras Temáticas Almería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2005 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito C/ Batalla de las Flores 3 Entlo en Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Temáticas Almería S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En 27 de junio de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8265 Procedimiento número 680/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004924/2004

N.º Autos: Dem 680/2004

N.º Ejecución: 33/2005

Materia: Seguridad Social

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.ª por ante mí el Secretario dijo:

Que procede aclarar y aclaro el auto de 27-5-05 en el sentido de que en el primer punto de su parte dispositiva.

Donde dice: «**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Mutual Cyclops M.A.T. 126 contra Sioka Construcciones S.L., INSS y TGSS (estos últimos Responsables Civiles Subsidiarios) por un importe de 912,42 euros de principal más 145,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.»

Debe decir: «**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Mutual Cyclops, MAT 126 contra Sioka Construcciones, S.L. por un importe de 912,42 euros de principal más 145,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente». Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra el presente auto no cabe interponer recurso alguno.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sioka Construcciones, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 21 de junio de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

Instrucción número Tres de San Javier

8119 Juicio de faltas 5/2005.

Número de identificación único: 30035 2 0300020/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 5/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que absuelvo a Milton Absalón Aucacama Roto, de la falta de daños de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la L.E.Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Milton Absalón Aucacama Roto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dieciséis de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Castellón

8134 Expediente n.º 184/05.

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 184/05 a instancias de Mercedes Martínez Alarcón, contra INSS y otros en reclamación por pensión viudedad, en el que, por medio del presente se cita Ángeles Ródenas Alcaraz, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número Tres, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-09-05 a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana a 21 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

8121 Demanda 407/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 37274 4 0100419/2005

N.º Autos: Demanda 407/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Castellana de Envíos S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 407/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Tabernero Sánchez, Yolanda Sánchez Riaño, Aurora Olga González Martín, M.^a Teresa Rivas González, Estefanía Lorenzo Calvo, contra la empresa Castellana de Envíos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00378/2005

N.º Autos: Demanda 407,408,409,410,411/2005 acumulados

En la ciudad de Salamanca a veintisiete de junio de dos mil cinco.

El Ilmo Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de María Tabernero Sánchez, Yolanda Sánchez Riaño, Aurora Olga González Martín, M.^a Teresa Rivas González y Estefanía Lorenzo Calvo Representadas por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por María Tabernero Sánchez, Yolanda Sánchez Riaño, Aurora Olga González Martín, M.^a Teresa Rivas

González y Estefanía Lorenzo Calvo contra la empresa Castellana de Envíos S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las trabajadoras las siguientes cantidades:

María Tabernero Sánchez	1.419,55 €
Yolanda Sánchez Riaño	936,32 €
Aurora Olga González Martín	1.367,50 €
M. ^a Teresa Rivas González	276,39 €
Estefanía Lorenzo Calvo	1.403,81 €

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe Recurso de Suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno en el Banesto, sita en la calle Toro número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, n.º cuenta 3703/0000/65/0407/05, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Salamanca a veintisiete de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de La Manga

8289 Aprobadas las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer dos plazas de nueva creación de Pintores.

Por Decreto de la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor de fecha 13 de junio de 2005, se aprobó las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer dos plazas de nueva creación de Pintores, del referido Instituto Municipal, garantizándose el cumplimiento del principio de igualdad, méritos y capacidad, así como publicidad recogidos en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto acuerdo del Consejo Rector de 07.06.04 por el que se aprueba la oferta de empleo público del Instituto para el ejercicio 2004, en el que figuran dos plazas de Pintor, encuadrados en el grupo D de titulación.

Visto el artículo 91 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 sobre principios de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad, que deben regir en la convocatoria de plazas de personal al servicio de la Administración.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga, aprobados mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cartagena de 25 de Julio de 1994, por el presente

RESUELVO:

1.- Aprobar las bases para cubrir, mediante contratación laboral, dos plazas de Pintor de este Instituto Municipal a través del procedimiento de Concurso-oposición libre.

B A S E S

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Pintor vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, incluidas en la Oferta de Empleo de 2004, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

1.2.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERO

Instancias

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, y se presentarán en el Registro General de este Organismo Autónomo.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA

Admisión de los Aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Sra. Presidenta del Instituto Municipal, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios de La Manga y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA

Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Instituto Municipal de Servicios o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Encargado General del Instituto.

- El Director del Instituto.

Secretario: El que lo sea del Instituto o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios de La Manga y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

7.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración

Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

La puntuación máxima será de 3 puntos.

2.- Por años de servicios prestados en la Empresa Privada en puestos de iguales o similares características técnicas a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

La puntuación máxima será de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 5 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de DOS ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Prueba práctica a determinar por la Comisión de Selección y relativa a la categoría profesional del puesto a desempeñar. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la plaza en cuestión.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una media hora a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

7.3.- Entrevista opcional: Para el caso de que el número de aspirantes que haya superado las fases anteriores fuese superior al número de plazas convocadas. Consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVO

Calificación de los ejercicios

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la siguiente fase Entrevista opcional.

8.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

NOVENA

Nombramientos

9.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el Concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y

propondrá a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal para su nombramiento a los que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

9.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante el Organismo Autónomo, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

9.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA

Incidencias

10.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDECIMA

Recursos

11.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 13 de junio de 2005.—La Presidenta, M.^a Dolores Soler Celadrán.

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española 1978. Estructura y Principios fundamentales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

3.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

4.- Organización Municipal. Competencias.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

2.- Introducción al color: los principios del color. Los pigmentos. Tipos. Características y cualidades del color.

3.- El color en la decoración de interiores: contrastes, armonías.

4.- El color en los ambientes públicos: oficinas, colegios, etc.

5.- Técnicas decorativas. Empapelados.

6.- Texturas: picado, rallado, saco, gotelé.

7.- Clasificación de las pinturas según el diluyente: al agua, a la cal, plásticas, sintéticas.

8.- Preparación de los soportes: normas básicas. Clasificación de los soportes. Preparación y restauración de fondos.

9.- Imitaciones al mármol y madera.

10.- Transformación óptica del espacio: para crear más espacio: para aumentar la luminosidad.

11.- Herramientas, maquinaria y utensilios utilizados en pintura.

12.- El mantenimiento y la restauración del mobiliario y los equipamientos urbanos.

13.- Señalización Viaria. Horizontal y vertical.

14.- Conceptos generales de seguridad y salud laboral.

15.- Equipos de protección individuales. Métodos generales de prevención de accidentes.

16.- La imagen pública del trabajador municipal durante el desempeño profesional.

—

Cartagena

8261 Información expediente MA2004/711.

Mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2005, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a Expediente MA2004/711, relativo a autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en El Campillo de adentro - Perín, Cartagena, a nombre de don Jeroen Van Den Bogaert.

Dicha información se realizará en la Oficina de Servicios Generales de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 2.^a) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8300 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 5 de Alumbres.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el ocho de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo sobre Adjudicación del Concurso convocado para designar urbanizador y aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 5 de Alumbres, presentado por la mercantil Viviendas Sombra, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente programa de actuación, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 22 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

8301 Aprobación inicial de cambio de sistema de cooperación a concertación indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el ocho de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el cambio de sistema de cooperación a concertación indirecta, de la Unidad de Actuación número 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por don Enrique Parrizas Mena.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, en C/ Ronda Ciudad de la Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 22 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

8302 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el veintitrés de mayo de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta, presentado por la mercantil RICANIMAR, S.L., para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 9 del P.E.R.I. de El Algar.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

8303 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 7.10 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el veintitrés de mayo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 7.10 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por D. José Mendoza Agüera y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 6 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

7419 Adjudicación de contratos de obra.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación

c) Número de Expediente:

- A) OP019/2004/POL2005/500.
- B) OP019/2004/POS2005/039.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto:
 - A) Implantación de contenedores soterrados en Ceutí (fase IV);
 - B) Peatonalización de las calles Echegaray, de la Cruz y otras en Ceutí.
- c) Lote: Sin lotes
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 294, de 21 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total:

- A) 138.420,28 Euros.
- B) 120.983,82 Euros

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de abril de 2005.
- b) Contratista:
 - A) Aquagest Levante, S.A.
 - B) Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - A) 129.187,18 Euros
 - B) 98.880,07 Euros

Ceutí, 15 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

8269 Adjudicación de contratos de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: SS-007-2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de concesión de servicio público de residencia y centro de día de Ceutí.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 299 de 28 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Canon A y/o subvención: Durante los dos primeros años el canon será del 2 de los ingresos producidos por la ocupación del Servicio de Residencia, siempre que dicha ocupación sea superior al 80 %. Si en estos dos primeros años existieran períodos en que la ocupación sea inferior al 50 % o el Ayuntamiento subvencionará al concesionario con una cantidad igual al 50 % de los citados ingresos.

Canon B: A partir del tercer año el canon anual será del 4 % de los ingresos producidos por la ocupación del Servicio de Residencia.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de febrero de 2005.
 - b) Contratista: Centro Europeo de Mayores, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: El mismo que de licitación (apartado 4 del presente anuncio).
 - e) Plazo de adjudicación: Tres meses contados desde el siguiente al de apertura de plicas. (apertura de plicas: 28/01/05)
- Ceutí, 15 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Consortio Marina de Cope**8262 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.**

Aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del Consortio «Marina de Cope», de fecha 24 de mayo de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir la contratación de la Consultoría y Asistencia consistente en « Redacción de los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos Orientados a la Delimitación de Zonas Inundables en la A.I.R. Marina de Cope».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Consortio «Marina de Cope».
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
- c. Número de expediente: 06/05.

2.-Objeto del contrato

- a. Descripción: la realización de la consultoría y asistencia consistente en «Redacción de los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos Orientados a la Delimitación de Zonas Inundables en la A.I.R. Marina de Cope».
- b. División por lotes y número: No procede.
- c. Lugar de ejecución: La Marina de Cope (Águilas y Lorca).
- d. Fecha límite de entrega: 3 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Se establece en la cantidad de 40.238'66 euros, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

5.-Garantía provisional: No se exige.

6.-Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

7.-Obtención de documentación e información

a. Entidad: Consortio «Marina de Cope». Secretaría – Intervención, de lunes a viernes no festivos, de 08,00 h. a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de Romea, 4.

c. Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d. Teléfonos: 968 277711 / 968 418878.

e. Fax: 968 277713 / 968 446966.

f. E-Mail: francisco.valdes@carm.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.-Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: No se exige.
- b. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Acreditación por los medios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.-Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, de 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: La relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación: El expresado en el punto 7 de este anuncio.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

10.-Apertura de las ofertas

- a. Entidad: Consortio «Marina de Cope».
- b. Domicilio: Plaza de Romea, 4 (Salón de Sesiones o cualquier otro local que se habilite por el Consortio al efecto).
- c. Localidad: Murcia.
- d. Fecha: El tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e. Hora: A partir de 12,00 h.

11.-Otras informaciones

-De carácter jurídico-administrativo: Tlf. 968 418878 (José Cañas).

-De carácter técnico: Tlf. 968 362436 (Francisco Marín Arnaldos).

12.-Gastos de anuncios

A cuenta del Consorcio.

13.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Águilas, 13 de junio de 2005.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Fuente Álamo de Murcia

8274 Provisión plazas agente de la policía local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas realizadas por el sistema de Oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por sendos Decretos de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2005, han sido nombrados como funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Agente de la Policía Local, a quienes se relacionan seguidamente:

- don Juan Francisco Agüera Soto, NIF n.º 23.021.663-C
- don Juan Hernández Acosta, NIF n.º 23.001.587-T
- don Alfonso José Navarro Fernández, NIF n.º 23.003.429-W
- don Alejandro Segura Gómez, NIF n.º 23.041.794-A
- don Ismael Zamora Meseguer, NIF n.º 48.488.871-H

Fuente Alamo de Murcia, 13 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Murcia

8258 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la unidad de actuación II del Plan Especial PE-ZN-3 Zarandona (Expdte: 0704GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el 29/6/05 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: «Aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión

mediante el Sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación II del Plan Especial Zn-3, Zarandona» presentado a esta Administración por la mercantil «Inversiones Heryber, S.L.».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

San Javier

8264 Solicitud de licencia.

Por el interesado, don Jesús Sánchez Caballero, se ha solicitado licencia de apertura para un comercio menor de prensas y revistas, situado en la Calle Azorín 2, Bajo, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 27 de abril de 2005.—El Alcalde Accidental, Juan Martínez Pastor.

San Pedro del Pinatar

8305 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de jardines en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

b) Duración del contrato: dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.301,00 euros anuales.

5. Garantías. Provisional: 1.652,04 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista. Establecidos en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas. En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 24 de junio de 2005.—
El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

8155 Anuncio de adjudicación de contrato suministro e instalación del sistema de protección del edificio sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 3/2005

2. Objeto del Contrato.

Tipo de Contrato: Suministro e Instalación.

Descripción del objeto: «Suministro e Instalación del Sistema de Protección del Edificio Sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 89, de 20 de abril de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.935,42 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 25 de mayo de 2005.

Adjudicatario: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 67.441,88 euros

Murcia a 30 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Antonio Reverte Navarro.

Junta Central de Usuarios del Altiplano,
Jumilla

8257 Exposición pública de los Estatutos.

La Junta Central de Usuarios del Altiplano en formación, informa de la exposición pública de los Estatutos, después de su aprobación el pasado día 27 de mayo de 2005, en Asamblea General. Dicha exposición se realizará en todas las Comunidades de Regantes y Sociedades que lo integran, así como en los Ayuntamientos afectados, durante un periodo máximo de 30 días.

El Presidente, Atanasio Molina Martínez.